NOTA DNCP/DNC/ Nº 33525/2016

Asunción, 11 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Piribebuy
Teléfono: 0515 212 202
Mail:muni_pby@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 330802 "Construcción en instituciones educativas-Fonacide" ID 305628 Archivo (Adenda 1)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **-Atendiendo a que la adenda de prórroga se ha remitido fuera de plazo. Recordamos a la convocante lo establecido en:**

   Resolución 948/10 Art. 10°: "**En caso de Adendas** y Aclaraciones emitidas en el marco de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Concursos de Ofertas, Contrataciones Directas de hasta 200 jornales mínimos y Contrataciones por la Vía de la Excepción realizadas por los mecanismos convencionales o por SBE, y las Locaciones de Inmuebles, la DNCP dispondrá de 1 (un) día hábil para la verificación de las mismas, contado desde el día siguiente del ingreso del expediente.

   Art. 15° En los procesos de **Licitación por Concurso de Ofertas**, inclusive cuando se hiciere por SBE, el plazo mínimo de difusión de las adendas será de **3 (tres) hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas**. En las Contrataciones Directas, Contrataciones por Vía de la Excepción, Locaciones de Inmuebles y éstas por SBE será de 2 (dos) días hábiles previos al acto de presentación y apertura de ofertas".

2. **El archivo remitido no tiene número de adenda. Tampoco se visualiza número y modalidad de la contratación, descripción del llamado y número del ID. El documento no está firmado en todas sus páginas.**

3. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

4. **Reiteramos: En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

5. **Reiteramos: En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo del pago de la factura.** Recomendamos aclarar al respecto.

6. **Reiteramos: En la Sección IV, CGC 46.1, 46. 4 b) y e). Consultamos por qué el plazo de la recepción provisoria es anterior al plazo de finalización de las obras?**

7. **Reiteramos: En la Sección VI Formularios**, Se visualizan formularios con la sigla LPN. Recomendamos modificar por LCO atendiendo la modalidad del llamado.

8. **Reiteramos: Sección VII Anexos, Adecuar formato y documentación conforme al pliego actualizado de obras convencional (4ta. versión).**

9. **Reiteramos: En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/ Servicios se visualiza que la descripción de los trabajos a realizarse no están cargados en forma separada, por escuela, así como figura en las planillas de cómputo de métrico del formulario de la oferta.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc